

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2022

(31 MAR 2022)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Convocatoria Pública No. 018 de 2022, cuyo objeto es: **"PROVEER LOS SERVICIOS DE: 1) INTERCONEXION DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, Y SEDES ADSCRITAS, MEDIANTE MODELO MPLS POR FIBRA ÓPTICA, CON CANAL SIMÉTRICO DEDICADO REDUNDANTE EN ANILLO CON REUSO 1:1 Y UN ANCHO DE BANDA DE 500 MB, CON ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y SERVICIO DE UTM. 2) PLAN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MIGRACIÓN DE IPV4 A IPV6 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01126 DE 2021 DEL MINTIC."**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

En el año 2020 el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.242.731 habitantes, 15.942 habitantes más que en el año 2015. El 50,7% (612.054) de la población del departamento son hombres y el restante 49,3% (630.677) son mujeres. (ASIS BOYACÁ, 2020)

Para el año 2020 la pirámide poblacional sigue siendo progresiva, pero con alta tendencia a volverse estacionaria, en ella se ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base en comparación con el reporte del año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es el de 10 a 19 años, seguido del de 0 a 9 y los de 20 a 24 años, y es de resaltar que en relación a la población del año 2015, se evidencia un aumento de la población de los mayores de 40 años, lo que indica que cada vez se está incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año. (ASIS BOYACÁ, 2020).

Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

133 DE 2022

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024."

Mediante la Resolución interna No 155 de 13 de Julio de 2020, se adoptan los programas estratégicos como orientadores del PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".

Mediante la Resolución interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 30 de 2021, por el cual se liquida y desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital universitario san Rafael de Tunja, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022.

El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024.

Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.



La tecnología informática, según lo definido por la asociación de la Tecnología Informática de América es el estudio, diseño, desarrollo, innovación puesta en práctica, ayuda o gerencia de los sistemas informáticos computarizados, particularmente usos del software y en general de los computadores, para convertir, almacenar, proteger, procesar, transmitir y recuperar la información.

Abarca distintos aspectos desde instalar usos hasta diseñar redes de ordenadores y bases de datos complejas, asegurando el acceso desde todos los sectores de las compañías, entre ellos:

- Gerencia de datos
- Establecimiento de redes informáticas
- Diseño de los sistemas de la base de datos
- Diseño del software
- Sistemas de información de gerencia
- Gerencia de sistemas

El proveedor de servicios de internet es la empresa que vende a los usuarios el servicio de Internet, que realiza intercambio de información, que ofrece servicios web como acceso a internet y alojamiento de aplicaciones web

La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, requiere con carácter permanente 24/7, el servicio de Internet de mínimo 500 MB para soportar el funcionamiento de todos los procesos y el desarrollo de sus funciones, entre ellos:

1. Facturación electrónica
2. Servicios Mipres para la facturación de servicios no contemplados en el plan de beneficios en salud
3. Gestión del correo electrónico institucional
4. Registro único de nacimientos y defunciones
5. Validación de derechos de salud de los usuarios
6. Autorización de servicios de usuarios por diferentes plataformas
7. Soporte remoto a la infraestructura tecnológica del Hospital
8. Soporte remoto a los usuarios de Sistemas de Información como Servinte, Imagenología, Laboratorio
9. Reporte de información a entes de control
10. Gestión y desarrollo de cursos virtuales
11. Administración y publicación de información de la página web del Hospital
12. Actualización normativa de los procesos institucionales.
13. Gestión de la aplicación de contratación
14. Uso de internet de cerca de 1.000 usuarios trabajadores del hospital
15. Compartir acceso seguro a los servidores locales del hospital con sus sedes.

Se requiere servicio de internet dedicado de 500 Mb a través de fibra óptica que incluya la administración centralizada, servicio de seguridad perimetral, filtrado de contenido y administración a los dispositivos y las conexiones de internet a través de equipo firewall para la ese Hospital Universitario San Rafael Tunja y sus sedes conexas.

La conectividad del canal de datos y el servicio de Internet que requiere el Hospital debe garantizarse a través fibra óptica para garantizar mayor velocidad y ancho de banda, en condiciones de seguridad, filtrado de contenido y administración a las conexiones de internet a través de equipo firewalls UTM y Seguridad perimetral.

Por otra parte, se necesita mantener la conectividad entre la sede principal y la bodega de archivo del hospital ubicada en la carrera 7 No 17-66 sur, dicha conectividad de Internet destinada para las estaciones de trabajo las cuales requieren el acceso a Historia Clínica Electrónica y los servicios de Internet.

Es necesaria la Conectividad a través de fibra óptica entre las sedes, Hospital Universitario San Rafael de Tunja Carrera 11 No 27-27, Bodega Archivo la carrera 7 No 17-66 sur, Bodega Archivo Norte calle 58 No. 2 – 16 Santa Ana y sedes que se requieran abrir por parte del hospital por atención.

Es necesario garantizar la continuidad de los servicios sin ninguna interrupción,

Por otro lado, y dando alcance al proyecto MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con la Resolución 01126 de 2021, que se requiere tener en cuenta para seguir con el proceso de transición de Ipv4 a Ipv6

IPv4 es el nombre del protocolo de Internet utilizado actualmente para las direcciones IP de los dominios. Estas direcciones IP se asignan automáticamente cuando se registra un dominio. IPv4 utiliza direcciones de 32 bits con hasta 12 caracteres en cuatro bloques de tres caracteres cada uno.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, es la entidad encargada de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Desde hace más de tres décadas, las redes de telecomunicaciones han venido creciendo exponencialmente generando una mayor demanda de servicios y oportunidades en la red mundial de internet; con el aumento de las tecnologías computacionales y de comunicaciones, ha aumentado el proceso de innovación tecnológica en los diversos dispositivos tanto alámbricos como inalámbricos, como por ejemplo, celulares, puntos de acceso, tabletas, servidores, equipos de almacenamiento entre otros, que comenzaron a incrementar la conectividad en muchas redes en el mundo y para ello han tenido que hacerlo con direcciones de internet que permiten establecer conexiones para cada elementos conectado a la red, estas direcciones se conocen como direcciones IP (Internet Protocol Versión 4), que en estos momentos entraron a una fase de agotamiento final

Las entidades del país deben entrar en el proceso de transición del protocolo IPv4 hacia el nuevo protocolo IPv6, por lo tanto, se debe tener inventario de los activos de la información

RESOLUCIÓN NÚMERO 01126 DE 2021 Por la cual se modifica la Resolución 2710 de 2017

El agotamiento de las direcciones IPv4 conlleva a un estancamiento en el desarrollo de nuevos servicios, aplicaciones y tecnologías basadas en internet, dado que el número de dispositivos conectados a la red crece exponencialmente y no habría direcciones disponibles que soporten dicha demanda.

No adoptar el protocolo IPv6 en Colombia, conlleva a que personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como privado, tengan un acceso a internet de forma limitada, o definitivamente no lo tengan. Así mismo, no adoptarse este protocolo, no podría llevarse a cabo el despliegue de las redes de 5G, ni de las redes de sensores para el internet de las cosas (IoT), ni de sistemas de geolocalización, entre otros. Sin este protocolo, las tecnologías anteriormente descritas no podrían masificarse ni desarrollarse en el país, ya que se verían limitadas por la falta de direccionamiento IP.

Dentro la Resolución expedida por los Mintic, se hace necesario modificar la Resolución 2710 de 2017, con la finalidad de: i) fijar un nuevo plazo para la adopción del protocolo IPv6; ii) ordenar la adopción de los



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



SC-CER906254 SA-CER560814 OS-CER559527

documentos denominados: "Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia" y "Guía para el aseguramiento del Protocolo IPv6", los cuales serán actualizados cuando así lo determine el MinTIC, a través de las sucesivas versiones de cada uno de dichos documentos."; y, iii) ajustar los documentos denominados: "Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia" y "Guía para el aseguramiento del Protocolo IPv6", los cuales forman parte de la misma como Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente, de conformidad con términos técnicos asociados a las nuevas tendencias y avances tecnológicos (Internet de las Cosas - IoT, Ciudades Inteligentes, Blockchain, etc.).

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3. Plazo de adopción. Las entidades estatales del orden nacional que trata el artículo segundo de la presente resolución, deberán culminar el proceso de transición al protocolo IPv6 en convivencia con el protocolo IPv4 a más tardar el 30 de junio de 2022. Por su parte, las entidades territoriales deberán finalizar dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre del año 2022. En todo caso, dicha adopción deberá ser acorde al plan de diagnóstico formulado por cada entidad.

Por lo anterior se deberá realizar las actividades necesarias para la planeación, diagnóstico, implementación, pruebas de funcionalidad, seguimiento, monitoreo y soporte de migración al protocolo ipv6 en la en Hospital Universitario San Rafael de Tunja y su compatibilidad con el protocolo IPv4, que permitirá a la entidad, alinear su infraestructura tecnológica con el nuevo esquema de direccionamiento IP y garantizar que las operaciones de las diferentes dependencias de la entidad, no se vean afectadas por el agotamiento de direcciones del protocolo IPv4, así como ir dando cumplimiento a la Política de Gobierno Digital.

Se debe realizar la Transición De Ipv4 a Ipv6 y el seguimiento de cada una de las fases según la guía de Mintic. FASE 1: PLANEACIÓN DE IPV6 Y ENTREGABLES, FASE 2: IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO IPV6 Y ENTREGABLES FASE 3: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y ENTREGABLES

La Institución se encuentra en proceso de planeación y preparación para su renovación tecnológica, dado que la infraestructura (servidores y redes de almacenamiento de información y demás), se encuentran muy cerca de alcanzar su nivel máximo de vida útil. En ese sentido y mientras se da inicio al plan de renovación se hace necesario garantizar la seguridad, accesibilidad, procesamiento, almacenamiento, disponibilidad y precisión de la información y de los sistemas que la conforman. De igual forma se debe tener en cuenta que cuando se llegue a la Fase II la implementación del protocolo IPV6 el Hospital debe garantizar la infraestructura de redes soporte el nuevo protocolo IPv6.

Es importante mencionar, que de acuerdo con MIPG en su tercera dimensión, gestión con valores para el resultado y lo definido en la Política de Gobierno Digital del MINTIC a través del habilitador de Seguridad de la Información y el Marco de Referencia de Arquitectura de TI donde indica que se debe garantizar la disponibilidad de sus servicios tecnológicos salvaguardando la información pública, a través de la implementación de herramientas tecnológicas, que aseguren la información bajo los mejores estándares internacionales. De igual forma, apoyando la implementación de los habilitadores transversales de la Política de Gobierno Digital, identificados como Continuidad y disponibilidad de los Servicios tecnológicos - LI.ST.05 en los siguientes términos:

"La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios Tecnológicos , así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI." y Seguridad de la Información y que expresa lo siguiente: " ...Seguridad de la Información: busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus

procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI, que contempla 6 niveles de madurez..." – tomado del Manual de Gobierno Digital. www.gobiernodigital.gov.co

La necesidad de contratar PROVEER LOS SERVICIOS DE: PROVEER LOS SERVICIOS DE: 1) INTERCONEXION DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, Y SEDES ADSCRITAS, MEDIANTE MODELO MPLS POR FIBRA ÓPTICA, CON CANAL SIMÉTRICO DEDICADO REDUNDANTE EN ANILLO CON REUSO 1:1 Y UN ANCHO DE BANDA DE 500 MB, CON ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y SERVICIO DE UTM. 2) PLAN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MIGRACIÓN DE IPV4 A IPV6 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01126 DE 2021 DEL MINTIC, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la oficina ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad en razón a la urgencia de no interrumpir la prestación habitual de los servicios ningún día del año, estableciendo que existe presupuesto para garantizar la prestación del servicio.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 706 de fecha 15 de marzo de 2022, que corresponden al rubro servicios de telecomunicaciones código 212020200808.

Que aun cuando la Resolución No. 173 de 2021, Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, permite la contratación de manera directa con pluralidad de oferentes, en atención a la ley de garantías, se surtirá el proceso por convocatoria pública bajo los parámetros establecidos por el Manual Interno de Contratación.

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional la Convocatoria Pública No. 018 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que dentro del término de traslado no se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares.

Que mediante Resolución No. 107 del 22 de marzo de 2022, se dio apertura al proceso de contratación de Convocatoria Pública No. 018 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos.

Que el día veinticinco (25) de marzo de 2022, a las 05:00 p.m., se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 018 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicha Convocatoria Pública se presentó una (01) propuesta por parte de **COLOMBIA MAS T.V S.A.S**

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica de la propuesta radicada, por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta cumple con lo establecido en la Convocatoria Pública.

Que se realiza evaluación técnica y económica por parte del área de sistemas y de la oficina de desarrollo de servicios, quienes emiten su correspondiente concepto indicando que las propuestas presentadas por **COLOMBIA MAS T.V S.A.S**, cumple con los requisitos técnicos.



Que dentro del término contemplado en el cronograma de la convocatoria no se presentaron observaciones a la evaluación preliminar.

Que el comité de contratación emite evaluación definitiva a la Convocatoria Pública No. 018 de 2022.

Que dentro del término contemplado en el cronograma no se presentaron observaciones a la misma.

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 018 de 2022 a: **COLOMBIA MAS T.V S.A.S.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR, la Convocatoria Pública No. 018 de 2022, cuyo objeto es: "PROVEER LOS SERVICIOS DE: 1) INTERCONEXION DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, Y SEDES ADSCRITAS, MEDIANTE MODELO MPLS POR FIBRA ÓPTICA, CON CANAL SIMÉTRICO DEDICADO REDUNDANTE EN ANILLO CON REUSO 1:1 Y UN ANCHO DE BANDA DE 500 MB, CON ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y SERVICIO DE UTM. 2) PLAN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MIGRACIÓN DE IPV4 A IPV6 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01126 DE 2021 DEL MINTIC.", a **COLOMBIA MAS TV S.A.S**, con Nit No. **900.544.861-4**, representada legalmente por **JAIRO GOMEZ GAONA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **19.367.871**, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. (333.000.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

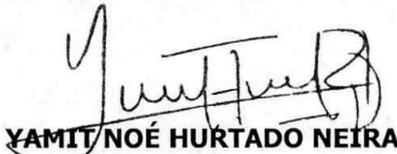
ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y sistema electrónico para la contratación pública -1 SECOP- <https://www.contratos.gov.co/>

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación) 
Proyectó: Andres Felipe Chacón Díaz (Tecnólogo Administrativo)

133



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



SC-CER906254 SA-CER560814 OS-CER559527